

ENSAYO DE GRADO

LOS APORTES PARAFISCALES Y LA ASISTENCIA SOCIAL

LILIANA YANETT GROSSO PARRA

DRA. NUBIA BARRERA SILVA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

PROGRAMA ESPECIALIZACION EN

REVISORIA FISCAL

2010

INDICE

RESUMEN.....
INTRODUCCION.....
1. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE).....
2. REponsabilidad Social.....
2.1. Sistema productivo social de progreso.....
2.2. Recursos parafiscales y conglomerado empresaria
3. RECURSOS PARAFISCALES Y SECTOR PUBLICO.....
4. FUNCION SOCIAL DE LO PARAFISCALES.....
5. EXTENCION SOCIAL DE LOS PARAFISCALES.....
6. CONTROL ESTATAL DE LOS APORTES PARAFISCALES.....
7. ESFUERSOS DIRIGIDOS A CONTROLAR LA EVASION Y LA ELUSION.....
8. JUSTIFICACION SOCIAL DE LOS RECURSOS PARAFISCALES..
9. JUSTIFICACION DE LOS PARAFISCALES Y LA INFANCSIA..
GLOSARIO.....
CONCLUSIONES.....
RECOMENDACIÓN.....
REFERENCIAS.....

LOS APORTES PARAFISCALES Y LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

RESUMEN

Es necesario insistir en el compromiso del Gobierno por promover incentivar la inversión y al inversionista en el territorio nacional, pero también en la convicción de defender los programas sociales que se financian con recursos provenientes de aportes parafiscales, que benefician a millones de personas y que no se pueden condenar a desaparecer debido a las dificultades actuales de la economía. Muchos de esos programas que se financian con recursos provenientes de aportes parafiscales están destinados a la protección de la niñez, la infancia y adolescencia y a la preparación del resto de la población para el fortalecimiento de sus condiciones económicas sociales y culturales en programas específicos como subsidios, capacitación y promoción para la clase trabajadora.

Palabra clave: Filantropía, beneficencia, acción social y asistencia pública.

Los aportes parafiscales constituyen una provisión de recursos que efectúa el sector empresarial y a través del traslado de los mismos a las esferas gubernamentales se determina la responsabilidad social implícita en las empresas, corresponde a una magnitud de recursos capaz de garantizar el cumplimiento de programas específicos. Esto es posible cumplirse gracias a la dimensión ética y social de los aportes al I.C.B.F. de conformidad con lo establecido en la ley 89 de 1988, los aportes al SENA de conformidad con la ley 119 de 1994 y los aportes a las CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR de conformidad con la ley 21 de 1982.

En este sentido la protección de la inversión debe estar dirigida al crecimiento y desarrollo económico dentro de un clima que garantice por parte de los empresarios destinar en forma efectiva los recursos que contempla la ley bajo la categoría de aportes parafiscales en cuantías reales respondiendo a la situación actual de las empresas en forma tal que la confianza u oportunidades de inversión que surgen a través de la seguridad implementada por la esfera gubernamental se traduzca en retorno de recursos que deben hacer las empresas hacia el gobierno para que con consistencia, este último pueda adelantar sus programas de asistencia social .

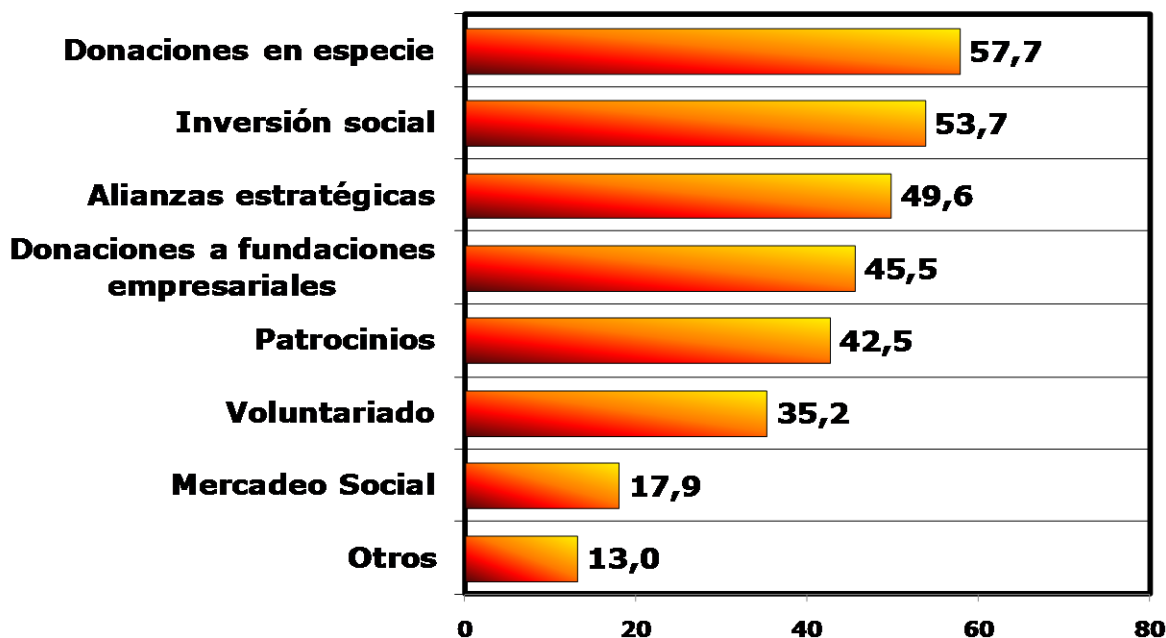
Responsabilidad social empresarial (RSE)

La responsabilidad social de la empresa es una combinación de aspectos legales, éticos, morales y ambientales, y es una decisión voluntaria, no impuesta, aunque exista cierta normatividad frente al tema como la norma internacional SA 8000. Por lo que:

“Desde su fundación, la ANDI ha estado comprometida con la RSE. Este compromiso incluye actividades orientadas tanto a crear instituciones que favorezcan a los trabajadores y a la comunidad (Hospital San Vicente de Paúl en Medellín, ICETEX, Cajas de Compensación Familiar, Sena, etc.) como a formar una cultura de la RSE dentro de sus afiliados y de los empresarios en general (Manual de Balance Social, Código de Ética, Trabajo Infantil y Trabajo Decente, etc.). La ANDI no sólo ha fomentado la RSE en general sino que, además, ha venido promoviendo las visiones más modernas de la misma. En años más recientes, se creó la Gerencia Nacional de RSE y se elaboró una encuesta específica para detectar los avances en este campo” (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) 2009).

En la última década, el concepto de responsabilidad social empresarial (RSE) en particular, se ha constituido como una tendencia de comportamiento y de compromiso por parte del conglomerado productivo que ha promovido en sus diferentes acciones respuestas dirigidas a crear un clima de transparencia y credibilidad ante los diferentes organismos de control, en lo que corresponde a su responsabilidad fiscal y parafiscal. Este proceso refleja en definitiva, el resurgimiento de valores con respecto al resto de la sociedad manifestando de esta manera la necesidad que sienten las empresas de involucrarse a través de sus múltiples iniciativas, con compromisos efectivos con el resto de la sociedad. Esta dinámica hace posible unificar los intereses privados de las empresas con los intereses sociales de la comunidad, hecho que faculta el crecimiento tanto de la empresa en particular como de la sociedad en general, posibilitando el desarrollo de la iniciativa privada y de las personas como integrantes activos del conglomerado social.

MECANISMOS EMPLEADOS POR LAS EMPRESAS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE RSE



FUENTE: ANDI, Encuesta de Responsabilidad Social Empresarial 2007-08

Responsabilidad Social

Todas las iniciativas identificadas anteriormente como la mejora de la calidad de vida de las personas más vulnerables, se expresan en la necesidad de trasladar los recursos parafiscales desde las empresas a manos de la esfera gubernamental, teniendo como objetivo que sea esta última la que emprenda diversos programas sociales con el ánimo de propiciar la redistribución del ingreso y de mejorar las oportunidades de vida de aquellas comunidades que por diversas circunstancias se encuentran más desprotegidas.

2.1 Sistema productivo y sociedad de progreso

Complementariamente a lo anterior, la responsabilidad social nos hace evocar, en un acto espontáneo, a una característica que debe constituirse en el producto de la globalización: promoviendo todo tipo de acciones voluntarias que emprende la empresa privada para llegar a

aquellos sitios donde el estado no puede hacerlo, sin olvidar el carácter de lucro que promueve la iniciativa de inversión privada.

2.2 Recursos parafiscales y conglomerado empresarial

En este sentido, la empresa con sus respectivas acciones de producción responde con productos y servicios que son la consecuencia de una racionalización de recursos disponibles, partiendo del principio fundamental de no presionar ni debilitar el medio ambiente; dentro de este proceso, el sector público hace parte de esta dinámica empresarial, dado que a través de su regulación normativa y vigilancia se constituye en garantía para la sociedad de protección de cada uno de los agentes que intervienen en el mercado propiciando a que el sector privado se vincule a todo tipo de actividades donde la comunidad en conjunto se beneficie de dichas acciones. Con respecto a:

“Ley 789/02: Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo en su Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.” (Ley 789 oficial No.45.046, art 85 del 27 de Diciembre de 2.002)

Recursos parafiscales y sector público

De esta manera podemos hablar de la responsabilidad social como algo externo que gobierna a todos los estamentos de la sociedad como sinónimo y sello de garantía de un orden social previamente estipulado. Para que estos principios lleguen a ser reales es importante la intermediación del estado, siendo los aportes parafiscales un medio de atención de las necesidades de la población, que por ley las empresas entregan al gobierno y confían en el gerenciamiento de dichos recursos por parte del estado, por tal motivo es necesario el diseño de estrategias capaces de modelar los intereses en todos los estamentos que hacen parte de la

sociedad, encontrando afinidad en los posteriores planes de ejecución privada y pública, Por consiguiente, la responsabilidad pública con estos recursos parafiscales consiste en velar por su apropiada inversión, creando un clima de transparencia, justificando iniciativas previas que son el destino de dichos recursos parafiscales; en consecuencia, se busca en los criterios de desarrollo y de crecimiento las oportunidades idóneas de progreso para todos los agentes que intervienen en la esfera económica manteniendo coherencia entre acciones emprendidas y la ética de responsabilidad social de quienes ejecutan dichos programas, que en efecto.

“Los recursos parafiscales fueron introducidos en Colombia en el año de 1928 al crearse la contribución cafetera. Dichos recursos han sido ya objeto de tres pronunciamientos unánimes de la Corte Constitucional, a propósito del fondo panelero, de las cajas de compensación familiar y del fondo nacional del café, los cuales fueron declarados constitucionales, tal y como se analiza a continuación.”

“En efecto, en una ocasión la Corporación afirmó que estos recursos “surgen en Francia -a mediados del presente siglo- cuando el entonces ministro Robert Schuman” calificó como parafiscales algunos de los ingresos públicos que, a pesar de ser fruto de la soberanía fiscal del Estado, contaban con ciertas y determinadas características que los diferenciaban claramente de otro tipo de ingresos. Los recursos parafiscales eran aquellos cobrados a una parte de la población, destinados específicamente a cubrir intereses del grupo gravado, que no engrosaban el monto global del presupuesto nacional”. (Portafolio Agosto 22 de 2009)

Función social de los aportes parafiscales

Con los aportes parafiscales el estado tiene como fundamento acercarse a las comunidades con programas de atención específicos. Estos programas se financian con recursos que provienen del sector empresarial y en este sentido el pago oportuno de los mismos constituye la garantía de gestión oportuna de estos programas. A partir de la visión anteriormente ilustrada, en lo que corresponde a la magnitud de los recursos involucrados, se puede verificar que el aporte de los empresarios constituye una fuente muy importante demostrando en consecuencia el perfil de responsabilidad social que expresan las empresas y que delegan su respectiva gestión al sector público, cabe aclarar que con la contribución especial:

“contribución especial” la Ley 142 de 1994, su naturaleza jurídica y régimen presupuestal aplicable; enfocando el estudio en las figuras de ingreso parafiscal y tasa, dado que la entidad consultante manifiesta que no existe acuerdo en torno a la naturaleza jurídica de la contribución prevista en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, toda vez que hay pronunciamientos encontrados de la administración en torno al tema, los cuales en unos casos le atribuyen a dicha contribución el carácter de contribución parafiscal y en otros el de tasa.

A partir de la consagración constitucional del concepto de parafiscalidad en la Constitución Política de 1991, la Corte Constitucional ha señalado, entre las características esenciales de los ingresos parafiscales, las siguientes:

- a) Son de carácter excepcional de conformidad con la disposición Constitucional (artículo 152 numeral 12).
- b) Son obligatorias, en tanto son fruto de la soberanía fiscal.
- c) Son específicas y singulares: en cuanto al sujeto pasivo del tributo, recae sobre un específico grupo de la sociedad.
- d) No confieren al ciudadano el derecho a exigir del estado la prestación de un servicio o la transferencia de un bien determinado.
- e) Los recursos no ingresan al arca común del Estado se convierten en “*patrimonio de afectación*”, en cuanto su destinación es sectorial y se revierte en beneficio del sector (Corte Constitucional C-536/94).
- f) u administración puede realizarse a través de entes privados o públicos.

En Sentencia C-490 de 1993, al pronunciarse sobre la constitucionalidad del artículo 1º de la Ley 51 de 1966 hizo un recuento de los antecedentes de la noción de parafiscalidad en Colombia “(Notinet en línea – Colombia 2009)

Extensión social de los recursos parafiscales

En su responsabilidad, el estado realiza un control a la evasión de los recursos parafiscales. Las empresas, obedeciendo a la normatividad jurídica y económica, asumen sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, el instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ellos haya lugar. Las entidades de control en el momento de ejercer su vigilancia deberán verificar el cumplimiento de dichas obligaciones estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que deben ser declaradas, en cuanto a:

“Los recursos del EI ICBF se utilizan para coordinar el sistema nacional del bienestar familiar y como tal implementar políticas relacionadas con la atención de la niñez como una misión dirigida a la protección integral de la familia y en especial de la población infantil; de otro lado, los recursos de las cajas de compensación familiar se utilizan para garantizar ciertos beneficios en materia de seguridad social a sus afiliados, teniendo en cuenta sus programas relacionados vivienda, cultura, salud, capacitación, recreación y desarrollo personal.

Con respecto a los recursos del SENA, estos son utilizados para brindar formación profesional a los trabajadores, jóvenes y adultos de la industria el comercio, la agricultura, la minería y la ganadería. Además, sus acciones se destinan a organizar y mantener la enseñanza teórica y práctica, relacionada con diferentes oficios, seleccionando los candidatos para dichos aprendizajes, realizando cursos complementarios de preparación, perfeccionamiento y adiestramiento para todo tipo de profesiones técnicas.”(Ley789/02 oficial No.45.046 del 27 de Diciembre de 2.002)

Como acción complementaria la dirección de impuestos y aduanas nacionales, desarrollara programas de fiscalización, para verificar el cumplimiento de los contribuyentes a los aportes para fiscales en conformidad con lo establecido en este tipo de aportes. El programa MUISCA que adelanta la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), busca detectar casos como inconsistencias en los ingresos de los trabajadores, independientes registrados en la declaración de renta, declarantes de renta afiliados al régimen subsidiado o que no cotizan a la seguridad social.

Control estatal de los aportes parafiscales

En este sentido, según el ministerio de protección social, la planilla integrada de liquidación de aportes ha permitido la reducción de la elusión y evasión hasta en un 11% y a generado ahorro en tiempo y dinero a las empresas que hasta ahora han utilizado voluntariamente esta planilla PILA. Hay evasión cuando el empleador no reporta la totalidad de sus empleados; existe elusión cuando se hacen los reportes y pagos por salarios inferiores a los reales de acuerdo con:

“El Decreto 1931 del 12 de junio de 2006 indica que a partir del primero de agosto de este año, las empresas que tengan 1.500 o más cotizantes deberán, en forma obligatoria pagar los aportes salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación, SENA e ICBF, mediante la Planilla Integrada de Aportes. Para las empresas con 500 o más cotizantes, el decreto establece su ingreso el primero de octubre de este año, para las empresas con 100 o más cotizantes la fecha es el primero de diciembre del presente año y para las que tengan 30 o más cotizantes, la Planilla tiene que empezar a ser utilizada obligatoriamente desde el primero de febrero del próximo año.

Por su parte, las empresas que cuenten con menos de 30 cotizantes, así como los trabajadores independientes, deberán autoliquidar sus aportes directamente en la Planilla y pagar vía Internet, a partir del primero de abril del 2007”(Ministerio de Protección Social agosto 06 de 2007).

La evasión y elusión restan recursos al sistema de la protección social en riesgos profesionales comprometiendo la calidad y amplitud de su cobertura como afectando las condiciones del trabajo y la salud de la población trabajadora. Entonces es claro que afecta a todos. Quienes por consideraciones de muy corto plazo deciden asumir los riesgos que ello implica, es bueno que consideren para su decisión además de las sanciones legales, las implicaciones sociales en la calidad de vida de sus empleados y su grupo familiar, que están

comprometiendo de manera seria la estabilidad económica y con ello fácilmente el futuro inmediato y la viabilidad de la empresa en largo plazo

“A esto se suma, el artículo 664 del mismo Estatuto, el cual establece las sanciones por no acreditar el pago de los aportes parafiscales. Estas disposiciones vigentes, se constituyen en mecanismos de mutua colaboración entre la Dian y las entidades recaudadoras de los aportes como el Icbf, el Sena y las Cajas de Compensación Familiar”.(Estatuto Tributario, art 664)

Esfuerzos dirigidos a controlar la evasión y la elusión

“El ministerio de la protección social reglamento, por medio del decreto 1637 del 26 de mayo 2008, la organización y funcionamiento del registro único de afiliados al sistema de la protección social (Ruaf). Según la norma el sistema de la protección social está conformado por los subsistemas de seguridad social en salud, régimen contributivo y subsidiado; pensiones ; riesgos profesionales ; subsidio familiar; parafiscales (SENA E ICBF) ; cesantías ; y asistencia social” .(Decreto 1637 de 26 de mayo de 2.008).

¿En qué consiste el beneficio de gradualidad en el pago de parafiscales?

Este beneficio permite a las Mi pymes acceder, a través del PILA, a una reducción en el pago de parafiscales, de forma que, durante el primer año, paguen solamente el 25%; durante el segundo año, el 50%; durante el tercero, el 75%, y sólo a partir del cuarto año, el 100%. **¿Cuál ha sido la dinámica del Decreto 525 de 2009?**

Las administradoras de los riesgos que conforman los diferentes subsistemas están obligadas a reportar los datos relativos a sus empleadores ya afiliados, en los términos y en las entidades que se indican en el decreto y a partir de ese momento deberán hacerlo de manera actualizada con la periodicidad que determine el ministerio de la protección social.



Dicha validación comprenderá el volumen total de la información, la estructura de los campos y la consistencia de los datos.

Para poder evitar la evasión y la elusión, el ministerio de la protección social define los cruces de datos, con otras bases de datos anteriores, con lo que espera contar con una correcta afiliación al sistema y la focalización de programas sociales por parte de las entidades competentes.

Justificación social de los recursos parafiscales

El control de la elusión y la evasión hace posible que al estado le lleguen los recursos parafiscales suficientes para adelantar los programas de corte social, necesarios para asegurar la

nutrición, la protección y la promoción de la infancia. Adicionalmente los respectivos programas cumplen con una redistribución del ingreso. En este aspecto a continuación se traerán palabras de aquellas personas que defienden la existencia de los aportes parafiscales.

La presidencia y los recursos parafiscales

“Una primera opinión proviene de un consejo comunal de gobierno desarrollado en Bogotá el 10 de Mayo de 2010 , donde el tema central fue la defensa de los recursos parafiscales como respuesta de ciertas voces que promueven su reducción o eliminación , apropósito de las campañas presidenciales .

En este consejo comunitario el Presidente Álvaro Uribe Vélez afirmó que “si se quitan los parafiscales no se genera empleo, pero sí se le quita una suma muy importante a la nutrición de los niños”.

Así lo dio a conocer durante el Consejo Comunal de Gobierno que se realizó en la localidad de Bosa en Bogotá, en una respuesta que busca crear conciencia en el sentido que **Eliminar parafiscales no genera empleo y sí quita recursos a la nutrición de niños pobres**

En este mismo consejo el Presidente afirmó que “los aportes parafiscales son la garantía de la inversión social para que 11,5 millones de colombianos tengan acceso a los programas de prevención y protección que ofrece el Gobierno Nacional, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Adicionalmente, durante su intervención en el Consejo Comunal, la Directora General del ICBF, Elvira Forero Hernández, señaló que los aportes parafiscales son recursos sagrados. Eliminarlos o modificar su fuente de financiación, es poner en riesgo a los niños de Colombia. “Estos recursos permiten resultados concretos y significativos que se hacen realidad en la ejecución de los proyectos de protección que lleva a cabo el Instituto, muestra de ello es que entre 2002 y 2010, el número de usuarios atendidos por el Icbf aumentó de 106,1% al pasar de 5’625.311 a 11’593.285 de beneficiarios”.(El Espectador mayo 10 de 2009).

Justificación de los parafiscales y la infancia

“En defensa de los recursos parafiscales, Elvira Forero Hernández, directora ICBF, EN EL DIARIO LA REPUBLICA. 12 de febrero de 2010, afirmó que en los últimos días ha vuelto a agitarse el debate en torno de los aportes parafiscales y se han escuchado de nuevo voces que sugieren cambiar su fuente de financiación. Ella afirma que “los parafiscales no han sido sólo un propósito como fuente de financiación, sino que han permitido resultados concretos y significativos de redistribución del ingreso y de equidad que se hacen realidad en la ejecución de

los proyectos de protección que lleva a cabo el ICBF. La financiación a través del Presupuesto Nacional y por medio de los impuestos podría exponer la estabilidad de los programas sociales del país. Es posible que hubiese financiación del presupuesto por uno o dos años, por lo que, no sólo no sería viable el Instituto, sino tampoco la atención de la población beneficiaria de sus programas: niños, y niñas adolescentes.”(Diario la República , Febrero 12 de 2010)

Según estas opiniones , quienes gerencia estas empresas como el Sena , el Icbf y las cajas de compensación afirman la necesidad de contar con dichos recursos parafiscales y que provengan de las fuentes actuales debido a que garantizan consistencia y continuidad de los programas que están en marcha. En este sentido el Icbf, según su directora , está empeñado en garantizarles a los colombianos la ejecución de los recursos de los parafiscales con transparencia, celeridad, responsabilidad y garantía en los resultados. Se trata de brindar respuestas efectivas a la sociedad, a los empresarios, a los trabajadores y en particular a la niñez .Por ello, resaltamos y señalamos a la opinión pública el avance del Icbf en su fortalecimiento institucional. A finales de 2008 obtuvo la certificación de calidad para trece de sus regionales. Además, ocupa desde hace dos años, después del Sena, el segundo lugar en reconocimiento y aceptación de los colombianos en las encuestas que se adelantan sobre posicionamiento de entidades públicas.

Glosario

Asistencia social: *son personas* que trabajan ayudando a la gente. Estas personas s también conocen grupos dentro de tu comunidad que ofrecen apoyo, capacitación laboral y servicios para gente que tiene problemas de salud. Los asistentes sociales ayudan a los adultos a encontrar estos grupos para que puedan beneficiarse de los servicios que ofrecen.

Control Social: Competencia constitucional y legal que poseen los ciudadanos y ciudadanas de las distintas comunidades, para supervisar, vigilar, evaluar los bienes y servicios ejecutados por parte de los gobiernos nacional, estatal y municipal, así como las obras comunitarias

Programas Sociales: Los programas sociales deben ser vistos como una herramienta de la política social que permita lograr una mejor calidad de vida y una distribución de las oportunidades, permitiendo a la población participar en la construcción de su desarrollo

Aportes Parafiscales Toda empresa o unidad productiva que tenga trabajadores vinculados mediante Contrato de trabajo debe hacer un aporte equivalente al 9% de su Nómina por concepto de los llamados aportes parafiscales, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: 4% para el subsidio familiar (Cajas de Compensación Familiar), 3% para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y 2% para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

El SENA es una institución pública que proporciona educación técnica y tecnológica gratuita.

El ICBF es una entidad pública encargada de atender y proteger a la niñez y a la familia.

Las cajas de compensación familiar son instituciones privadas que cumplen funciones de seguridad social.

CONCLUSIONES

Con el ánimo de preservar la estructura empresarial y su relación con la comunidad es importante que desde el punto de vista de la empresa exista códigos de responsabilidad social entendido como tales su relaciones con el sector estatal, que representa con los intereses de la comunidad y de la comunidad como un todo armónico, que representa la necesidad de progreso y de crecimiento. Estos aspectos respectivamente se sintetizan en torno a la responsabilidad empresa y la l responsabilidad social del ente económico.

Como responsabilidad social , concretamente se identifican los aportes parafiscales que deben deducir la empresa de sus ingresos para dejarlos en manos del sector publico, garantizando en consecuencia que sea este ultimo el que cuente con dichos recursos , complemente programas de acción social y gerencia de la mejor manera posible dichos programas de atención social.

La dinámica de declarar los aportes parafiscales y de trasladarlos a la esfera gubernamental constituye el paso necesario de credibilidad y transparencia dentro de un clima armónico que favorece a las dos partes en cuestión, teniendo como filosofía inmediata el beneficio de la comunidad y de cada uno de quien hace parte de la misma.

La necesidad de la intervención del estado en el control de estos recursos armoniza todo tipo de esfuerzos de un lado como incentivo inmediato de que las empresas realmente propicien el traslado de los recursos que por ley deban efectuar y de otro lado, que sea el estado, con un carácter de eficiencia el que implemente y ejecuto todo tipo de programa sociales. Esto indica una armonía permite entre sector empresaria, sector publico, recursos parara fiscales y asistencia social.

Parafiscales una labor de seguridad social importantísima, porque revierte en los mismo sector mas vulnerable desarrollando programas diversos como, subsidio de vivienda de interés social, recreación deporte programas para desempleados y micro créditos.

Recomendación

Corresponde al estado velar por el efectivo cumplimiento del pago de dichos recursos y por la debida inversión y control de los mismos, de manera que exista transparencia, pertinencia y eficiencia en el momento de adelantar todo tipo de programas que tienen como meta mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable.

Referencias

Asociación nacional de empresarios de Colombia (ANDI). 29/04/2010 Responsabilidad social empresarial.

COMISIÓN DE COMUNIDADES EUROPEAS. *Comunicación relativa a la social de las empresas*. Bruselas, 2 de septiembre de 2002.

DIEGO PALACIO BETANCUR Ministro de la Protección Social (2009)
Decreto 525 de 23/02/ 2009. Colombia

Diario la república , febrero 12 de 2010)

Estatuto tributario, art 664- Colombia.

El espectador mayo 10 de 2009) recuperado de <http://elespectador.com>

INSTITUTE FOR SOCIAL AND ETHICAL ACCOUNTABILITY. *AA 1000 (2009)*

Ley789 oficial No.45.046, art 85 del 27 de Diciembre de 2.002 . Colombia

Ley 142 de 11/07/ 1994, articulo 85. Colombia.

Ministerio de protección social agosto 06 de 2007.

Notinet en línea recuperado de <http://www.notinet.com.co>

Portafolio ,22 de Agosto de 2008 recuperado de <http://www.portafolio.com>

SOCIAL ACCONTABILITY INTERNACIONAL, *Norma Internacional SA 8000*

Universidad Externado de Colombia. Observatorio del mercado de trabajo y la seguridad social. Boletín No.12. La Parafiscalidad Laboral en Colombia. (2010).

Vargas, Jorge Enrique. Debate sobre el financiamiento de atención a Primera Infancia. (2010).